



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIDO: *Jeneza*

Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

DE 14 MES 07 AÑO 25 HORA 10:55

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

Número Interno: 4241/14

ORDENANZA N° 8611-7/25

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Ordenanza N°8611/06 en su artículo 2°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: La forma de trabajo podrá desarrollarse mediante la centralización de pedidos en agencias físicas o a través de plataformas tecnológicas (aplicaciones digitales). Los pedidos podrán ser recibidos en forma personal, telefónica o digital. Queda expresamente prohibido ofrecer o pregonar el servicio en la vía pública.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE la Ordenanza N°8611/06 en su artículo 3°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: A los efectos de la prestación, control y regulación del servicio, las unidades de Remis se agruparán en Agencias de Auto Remis habilitadas por el municipio, las cuales podrán operar en modalidad física, con o sin espacio de estacionamiento para vehículos, las cuales requerirán habilitación municipal.

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE la Ordenanza N°8611/06 en su artículo 8°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°: El número de unidades asignadas a cada agencia no podrá superar las treinta y cinco (35). Tampoco podrá ser inferior a doce (12) unidades, salvo en el caso de aquellas agencias que se habiliten en barrios periféricos donde la demanda del servicio justifique una cantidad menor al mínimo establecido. En el caso de las agencias físicas que no cuenten con playa de estacionamiento, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar un número de unidades adecuado a las características operativas de esta modalidad siempre que se garantice la calidad, trazabilidad y seguridad del servicio.

Cuando exista cupo para habilitar nuevas unidades, la Autoridad de Aplicación evaluará y aprobará las solicitudes aplicando los siguientes criterios: necesidades del servicio, condiciones operativas, calidad del sistema de atención y control,



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge
antecedentes en la prestación, y situación geográfica de la
agencia. El funcionario que autorice habilitaciones de unidades
por encima del cupo establecido será sancionado por cometer
falta grave con multa, sin perjuicio de las sanciones que pudieran
corresponder. El acto de habilitación en violación de lo dispuesto
en el presente artículo será reputado nulo, caducando la licencia
a partir del dictado de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 4°: MODIFÍCASE la Ordenanza N°8611/06 en su artículo 12°, el que
queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12°: Las agencias deberán cumplir con las
siguientes obligaciones previas a la apertura del servicio, según
su modalidad de funcionamiento:

a) Agencias con playa de estacionamiento: La playa de
estacionamiento de los vehículos habilitados en cada agencia
deberá estar ubicada lindante al local de atención. En caso de
no cumplir esta condición, se deberá informar por escrito los
motivos y solicitar su consideración por la Autoridad de
Aplicación. Deberá contar con:

1. Una superficie mínima para el estacionamiento del 50% de los vehículos habilitados.
2. Cerramiento adecuado conforme a la actividad y las normas municipales, siendo optativa la superficie techada.
3. Piso asfaltado, pavimentado o adoquinado, con desagües pluviales y rejillas según normativa vigente.
4. Señalización clara de maniobras de entrada y salida.
5. Sistema de prevención contra incendios.
6. Iluminación adecuada que asegure visibilidad completa desde cualquier punto.
7. Acceso a la vía pública en forma perpendicular (no se permiten accesos en ochava).
8. Posibilidad de instalar portones, los cuales deberán permanecer abiertos durante el horario de atención diurna.
9. Sistema de alarma sonora y visual para la salida de vehículos.

b) Agencias sin playa de estacionamiento: Podrán habilitarse agencias que no cuenten con playa de estacionamiento propia, siempre que su modalidad operativa así lo permita y se justifique técnicamente ante la Autoridad de



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge
Aplicación. En estos casos, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Presentar un plan operativo que detalle la modalidad de funcionamiento de la flota (asignación por turnos y estacionamiento rotativo en la vía pública), el que deberá garantizar que los vehículos permanezcan fuera de la vía pública cuando no estén en servicio, y que no afecte el ordenamiento urbano, la circulación vehicular ni la seguridad vial.
2. Asegurar mecanismos de monitoreo de flota en tiempo real mediante sistemas de geolocalización y control de asignación de viajes.
3. La aprobación de este tipo de agencias por parte de la Autoridad de Aplicación, quedara sujeta a la aplicación de los siguientes criterios: necesidades del servicio, condiciones operativas, calidad del sistema de atención y control, antecedentes en la prestación, y situación geográfica de la agencia. La decisión administrativa que aprueba o desaprueba este tipo de agencias deberá fundarse expresamente en los criterios enunciados en esta norma.

c) Local de atención al público y comunicaciones: El local que la agencia disponga para la atención al público y comunicación con los vehículos en calle, deberá contar con una superficie mínima de quince metros cuadrados, utilizándose asimismo como sala de espera; deberá estar provista de sanitarios para el personal y eventuales usuarios del servicio; la agencia funcionará independiente de otra actividad comercial.

La inspección y habilitación del local de agencia, estará a cargo de la Dirección de Inspección y Habilitaciones.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍCASE la Ordenanza N°8611/06 en su artículo 13°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13°: La agencia deberá contar, como mínimo, con una línea telefónica habilitada y un sistema de comunicación eficaz que garantice la vinculación permanente entre la agencia y los conductores de las unidades, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Deberá implementarse una plataforma digital de gestión de servicios que permita la vinculación en tiempo real entre la



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge
agencia, los conductores y los usuarios, a través de aplicaciones móviles, sistemas web u otras herramientas tecnológicas lícitas.

Las agencias deberán contar con el equipamiento tecnológico necesario y actualizado, incluyendo al menos una computadora con conexión estable a internet, software específico para la gestión del servicio y dispositivos adecuados para la recepción, asignación y monitoreo de viajes. Podrá contar con un sistema de geolocalización en tiempo real que permita el seguimiento continuo de la flota vehicular y el registro detallado de cada servicio prestado, la identificación del conductor asignado, la trazabilidad del recorrido efectuado del viaje y la atención al usuario.

El o los empleados que cumplan funciones de operador de comunicaciones, telefonista o soporte digital deberán estar encuadrados de acuerdo a las leyes laborales vigentes y poseer Libreta Sanitaria en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE la Ordenanza N°8611/06 en su artículo 28°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28°: Los vehículos habilitados tendrán como máximo una antigüedad de diez (10) años. Pudiendo autorizarse de manera excepcional y fundada una prórroga de hasta cinco (5) años al límite de antigüedad establecido, siempre que el vehículo en cuestión haya aprobado la Verificación Técnica Vehicular (VTV) conforme a la normativa vigente, y conserve condiciones óptimas de seguridad, higiene y presentación. Complementariamente todos los vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El modelo del vehículo debe ser tipo sedán, minivan, Hatchback o SUV de hasta siete (7) asientos, de cuatro (4) o cinco (5) puertas, con una longitud no menor a tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 m) de punta a punta del vehículo y capacidad no inferior a tres pasajeros mayores sentados. Esta modalidad será de cumplimiento obligatorio al momento de la incorporación o renovación de unidades.
- b) Deberá contar con calefacción siendo opcional el aire acondicionado.
- c) Equipo de audio y/o radio.
- d) No podrá presentar deterioros en la carrocería, (chapa y pintura) vidrios, tapizados y accesorios propios del vehículo.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

- e) El parabrisas, luneta y vidrios laterales deberán ser claros y transparentes.
- f) Deberá tener en un lugar visible de su interior un cartel donde figure número de licencia, número interno de la agencia, nombre y apellido y foto a color de 5cm. por 5 cm. del titular y el o los chóferes afectados a la unidad habilitada.
- g) Presentar habilitación por autoridad técnica encargada de la Revisión Técnica Obligatoria.
- h) Podrá poseer o no Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

ARTÍCULO 7°: MODIFÍCASE la Ordenanza N°8611/06 en su artículo 32°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32°: Los vehículos serán controlados trimestralmente para su desinfección y efectuará la revisión técnica obligatoria según Artículo 34 de la Ley 24.44914, otorgándose una tarjeta de verificación que será colocada en un lugar visible dentro del vehículo.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

C.D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA REUNIÓN, SÉPTIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 10 DE JULIO DE 2025.

Ab. Ximena Alejandra González
Cjal Ad hoc Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Ab. Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
Comodoro Rivadavia - Chubut
MESA DE ENTRADA
SALIDA

CON: - 02 - FOJAS

FECHA: 14 JUL 2025 HORA: 10⁴⁵ -